

EXPTE. SUBV. (BASES) 34-25

| SUBVENCIONES | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
|---|--------------------------|
| Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE BASES REGULADORAS | |
| Centro gestor: INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA | |
| DESCRIPCIÓN: | |
| PROYECTO DE RESOLUCIÓN de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares; ayudas a la promoción de producciones audiovisuales valencianas para competir en los premios Goya y Óscar y ayudas a las asociaciones de carácter audiovisual. | |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención Delegada emite informe:

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Se traslada a la convocatoria la regulación de dos cuestiones que, de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 1/2015, deberían figurar en las bases:

- Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos son aspectos que pertenecen al contenido mínimo de las bases reguladoras. En la base sexta del presente proyecto se especifican estos requisitos; sin embargo, no siempre se clarifica la forma de acreditarlos, parece que se traslade tácitamente al momento posterior en que la convocatoria establezca la documentación a presentar junto con la solicitud.
- La base decimocuarta señala que el listado de gastos subvencionables se detallará en las convocatorias.

Del primer párrafo de la citada base sexta se desprende que para que las asociaciones y otras entidades públicas o privadas, distintas de las empresas, puedan ser beneficiarias de las subvenciones, no han de tener ánimo de lucro. Debe recordarse este requisito, aunque después no se reitera en la relación de beneficiarios de cada una de las modalidades.

Respecto del criterios de valoración “interés y proyección de las actividades”, en la modalidad de ayudas a la realización de jornadas, eventos y proyectos singulares y en la modalidad de ayudas a asociaciones empresariales y profesionales de carácter audiovisual, se echa en falta una mayor explicación de la forma en que se va a llevar a cabo la atribución de los puntos.

En relación con la base decimotercera, apartado 1.q), cabe recordar que cuando el órgano instructor emite el informe en el que hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, ya debe estar acreditado que estos se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El órgano gestor deberá asegurarse del cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como señala el correo remitido en fecha 3/6/2025 desde la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, que figura incorporado al expediente.

Se recuerda también que deberán intensificarse los esfuerzos para ejecutar el Plan de Control de estas subvenciones.